

Términos de Referencia

Proyecto ARG/18/01/USA Offside y Proyecto GLO/18/29/USA MAP16

Informe diagnóstico sobre la aplicación del Listado de Trabajo Infantil peligroso

Antecedentes y justificación

La problemática del trabajo infantil se encuentra extendida a nivel mundial, según cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF, 160 millones de niños y niñas trabajaban. En América Latina y el Caribe, 8,2 millones se encuentran en situación de trabajo¹. En Argentina, el trabajo infantil afecta al 10 por ciento de todos los niños y niñas de entre 5 y 15 años, y al 31,9 por ciento de las y los adolescentes de entre 16 y 17 años.

Asimismo, el Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI) desarrollado por la OIT y CEPAL, identificó distintos factores de riesgo y protección de trabajo infantil. Los resultados se establecieron a nivel departamental y provincial para la totalidad del país. Entre los principales factores vinculados al trabajo infantil se destacan los hogares con necesidades básicas insatisfechas, la inasistencia a la escuela y la falta de trabajo registrado de las personas adultas².

Se estima que los impactos de la pandemia de COVID19 podrían causar que el trabajo infantil aumente entre 1 y 3 puntos porcentuales en la región. Esto implicaría que al menos entre 109.000 y 326.000 niños, niñas y adolescentes podrían ingresar al mercado de trabajo, sumándose a los 10,5 millones que ya están en situación del trabajo infantil actualmente³.

En nuestro país, durante 2021, el 16 por ciento de los niños, niñas y adolescentes de entre 13 y 17 años realizaba tareas orientadas al mercado. De ese total, 1 de cada 2 comenzó a hacerlo durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) durante la pandemia por COVID19. A su vez, 1 de cada 10 adolescentes buscó trabajo durante la pandemia, independientemente de si ya realizaba actividades o no⁴.

Los proyectos *OFFSIDE* y *Medición, sensibilización y compromiso político para acelerar la acción contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso* (MAP16) son una iniciativa de cooperación para el desarrollo gestionada por la OIT y financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Entre sus objetivos se encuentra el ayudar a construir y aplicar el conocimiento crítico necesario para informar las opciones de políticas para combatir el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente.

En Argentina, los actores sociales tripartitos han venido desarrollando una intensa agenda de acciones y políticas para prevenir y erradicar el trabajo infantil, como también proteger el trabajo adolescente; al amparo de un robusto marco normativo sobre la temática. A su vez, se cuenta con un Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente 2018-2022;

¹ OIT y UNICEF, [Trabajo infantil. Estimaciones mundiales 2020. Tendencias y el camino a seguir](#). Resumen ejecutivo, 2021.

² OIT, [Modelo de identificación del riesgo de trabajo infantil y adolescente. Argentina. 2020](#).

³ OIT y CEPAL, [La pandemia por COVID-19 podría incrementar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe](#). Nota técnica Nº 1, 2020.

⁴ https://www.ilo.org/buenosaires/noticias/WCMS_793493/lang-es/index.htm

donde se establecieron compromisos y metas por parte de los representantes de gobierno, empleadores, trabajadores y otros actores sociales relevantes.

Sumado a esto, en diciembre de 2021, el ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina declaró oficialmente el compromiso del país de encabezar la acción hacia la erradicación del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas, al expresar su interés de convertirse en un "país pionero" de la Alianza 8.7. Entre las prioridades identificadas se destaca la referida al fortalecimiento de la federalización del desarrollo y promoción de políticas de erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

Respecto de este último, se considera trabajo adolescente protegido al realizado por personas de entre 16 y 17 años, quienes se encuentran habilitados a trabajar siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización de sus padres y realicen sus tareas en un marco de protección. El Decreto 1117/16 -en sintonía con el Convenio Nº 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación de la OIT- determinó los tipos de trabajo, actividades, ocupaciones y tareas que constituyen trabajo peligroso para las personas menores de 18 años. Dicho decreto, en su artículo segundo, establece la necesidad de examinar de manera tripartita cada 3 años dicho listado.

La presente consultoría tiene como objetivo brindar un primer diagnóstico sobre el funcionamiento del listado de trabajos peligroso, en tanto insumo para su posterior revisión y eventual actualización.

Objetivo general

Desarrollar un diagnóstico rápido sobre la implementación del listado de trabajo peligrosos para personas menores de 18 años, definidos en el Decreto 1117/16.

Objetivos específicos

- Desarrollar un relevamiento de las autorizaciones laborales otorgadas a adolescentes de 16 y 17 años por las distintas jurisdicciones provinciales desde la vigencia del Listado.
- Relevar las consideraciones, observaciones y sugerencias respecto del listado por parte de representantes de las carteras laborales nacional y provinciales; de los representantes de los empleadores y de los trabajadores.
- Revisar los listados de otros países, identificando puntos en común y diferencias relevantes.
- En base al análisis, brindar recomendaciones de mejora y actualización del contenido del listado como de los procesos para su implementación.

Delimitación temporal

La consultoría tendrá una extensión de 75 días.

Actividades:

- Relevamiento de información de autorizaciones laborales a adolescentes de entre 16 y 17 años de las distintas provincias del país.
- Revisión de antecedentes normativos y sobre la temática a nivel regional y global.

- Entrevistas con actores clave vinculados a la elaboración, implementación y seguimiento del Listado. Entre las personas a entrevistar se deben incluir representantes del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, de las carteras laborales provinciales, de organizaciones de empleadores y de organizaciones de trabajadores.
- Reuniones de trabajo: A lo largo de la consultoría, se participará de distintas reuniones de seguimiento e intercambio con el equipo de la OIT y del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

Productos esperados y cronograma de entregas

Producto 1: Plan de trabajo que incluirá:

- Una estructura y/o índice comentado del documento diagnóstico.
- Una primera aproximación en el relevamiento de antecedentes y tipos de listados en otros países.
- Listado de instituciones y personas a entrevistar.
- Cronograma de avance parcial, períodos de revisión-corrección y productos finales.

Fecha de entrega: 20 días de iniciada la consultoría.

Producto 2: Informe Diagnóstico que incluirá:

- Identificación de déficits y fortalezas del contenido, estructura e implementación del Listado de Trabajos Peligrosos para personas de 18 años. Se procurará transmitir las coincidencias y diferencias por parte de los representantes de gobierno, de empleadores y de trabajadores.
- Una sistematización de las autorizaciones de trabajo para adolescentes otorgadas por las provincias. Allí se deberán identificar ocupaciones predominantes, género de las personas adolescentes, distribución por provincia y según las épocas del año; entre otras dimensiones relevantes.
- Informe de legislación comparada fruto de la revisión los listados de otros países, identificando los puntos en común y las diferencias relevantes. Incluir un relevamiento de buenas prácticas.
- Sugerencias de actualización y/o de acciones para la mejora del listado y de su implementación, de modo de lograr una mejor y efectiva protección del trabajo adolescente.
- Sugerencia de Hoja de Ruta para el armado del futuro listado.

Fecha de entrega: 60 días de iniciada la consultoría.

Calendario de pagos

- 30 % de los honorarios contra la aprobación por parte de la OIT del Producto 1. Fecha límite de entrega: 15 días de iniciada la consultoría.
- 70 % de los honorarios contra la aprobación por parte de la OIT del Producto 2. Fecha límite de entrega: 70 días de iniciada la consultoría.

Los pagos se realizarán contra la presentación de **facturas** a la *Organización Internacional del Trabajo*, Av. Córdoba 950 - Piso 13, (C1054AAV) Capital Federal, CUIT 30-68300209-3.

Presentación de propuestas:

Las personas y/o instituciones interesadas deberán enviar una propuesta técnica (incluyendo propuesta de desarrollo y productos, plan de trabajo) y económica donde deberán desglosar el monto de cada acción o etapa interviniente.

Asimismo, se deberá adjuntar el CV y antecedentes pertinentes en la temática. Las personas, equipos y/o instituciones interesadas deberán contar con competencias y conocimientos probados para el desarrollo de las distintas actividades involucradas.

Las propuestas deberán presentarse por correo electrónico a hrdbue@ilo.org bajo la referencia "Aplicación Listado TIP" hasta el 20 de marzo de 2023 a las 18:00 de Argentina.

Experiencia y perfil requeridos:

Requisitos mínimos

- Un mínimo de cuatro años de experiencia demostrada en trabajos, contratos o proyectos similares a esta consultoría.
- Experiencia de trabajos previos que demuestren inclusión, perspectiva de género y cero discriminaciones.
- Experiencia de trabajo en proyectos vinculados a la promoción de derechos fundamentales del trabajo. Particularmente respecto del Trabajo infantil y el Trabajo adolescente protegido.
- Conocimiento de la normativa laboral y procedimientos referidos al trabajo de personas de 16 y 17 años.

Se valorarán especialmente las propuestas que reflejen experiencia previa de trabajos con agencias de las Naciones Unidas, organismos multilaterales, programas bilaterales y/o instituciones argentinas, así como antecedentes en comunicación de problemáticas sociales y trabajos de difusión en torno a la problemática aquí enfocada.

Evaluación de las propuestas:

La primera instancia de la evaluación tendrá en cuenta la experiencia y antecedentes las y los postulantes, así como la calidad técnica de la propuesta, su adecuación a la demanda y la innovación. Posteriormente, se evaluará la oferta económica.

Las ofertas serán evaluadas con la siguiente ponderación básica, por lo cual se sugiere al oferente presentar la siguiente estructura:

1. Antecedentes del oferente (20%)
2. Propuesta técnica (50%)
3. Precio (30%)

Se valorará positivamente la aplicación específica y explícita de un enfoque de género en la metodología de trabajo.

Solamente se considerarán las postulaciones enviadas de acuerdo con los términos de la presente convocatoria.

Nota 1: La fecha de entrega se refiere a la fecha máxima de recepción en OIT de los productos / informes asociados al contrato. A contar de la fecha de entrega, el especialista a cargo (responsable técnico) tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para dar por aprobado el producto o someterlo a corrección. El pago se tramitará en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la factura.

Nota 2: El informe debe presentarse en formato word. La información estadística en forma de cuadros y gráficos debe estar insertada en el texto del documento y acompañada de archivos en formato excel. En el caso de cuadros, se utilizará un archivo para cada cuadro, en el cual se consignará el título completo, los datos estadísticos y la fuente de datos. En el caso de gráficos, el archivo excel, uno por cada gráfico, debe contener el gráfico, el título, la fuente y los datos del gráfico. En caso de tener que producir un documento de trabajo deberá seguir los lineamientos del documento: Guía para autores.

Nota 3 - VIAJES: Si en el marco de esta consultoría está previsto que usted viaje al interior o exterior del país, previamente deberá completar los cursos de seguridad de Naciones Unidas, la Unidad de Recursos Humanos le suministrará los instructivos del caso, que deberán ser solicitados con la suficiente antelación.

Nota 4: Al adscribir a este vínculo, el consultor da consentimiento, con carácter de declaración jurada, no tener ninguna incompatibilidad legal para asumir el compromiso formal que significa la presente consultoría. La OIT no tomará responsabilidad por cualquier impedimento surgido de vínculos no declarados por el consultor y procederá con la anulación del presente contrato en caso del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí expresadas.

Nota 5: En casos de propuestas presentadas por más de una persona, deberá indicarse una de las siguientes opciones (1) institución con personería jurídica que formalizará el contrato, o (2) estructura de entrega de productos donde se especifique una responsabilidad individual para cada uno de ellos, ya que se confeccionarán contratos diferenciados a cada persona del equipo.

Nota 6: Las transferencias a contratos cotizados en moneda extranjera se realizan desde una cuenta en el exterior. Para cuentas locales, el monto final acreditado queda sujeto a las tasas de cambio y normativa local vigentes.